



Resolución de Contraloría No. 390-2018-CG

Lima, 20 JUL 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 015-2018-CG/GPL de la Gerencia de Planeamiento mediante la cual propone modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante la Ley, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones, y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, en el marco de la reorganización institucional para el fortalecimiento y modernización de esta Entidad Fiscalizadora Superior, prevista en la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG se aprobaron la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

Que con los citados instrumentos de gestión, entre otros, se creó la Gerencia de Proyectos como órgano de apoyo responsable de la formulación, conducción y supervisión de proyectos y la ejecución de sus inversiones, conformada, entre otros, por la Subgerencia de Gestión de Proyectos, responsable de la conducción, supervisión, control y seguimiento de las inversiones, y la Subgerencia de Formulación de Proyectos e Ingeniería, responsable de la formulación y supervisión de estudios, proyectos y obras de infraestructura;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 030-2018-CG se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 002 "Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades" y mediante Resolución de Contraloría N° 300-2018-CG se designó al Gerente de Proyectos de la Contraloría General de la República como responsable de esta Unidad Ejecutora 002, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras Presupuestales;

Que, posteriormente, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 078-2018-EF/63.06 remite el Informe N° 125-2018-EF/63.06 que absuelve la consulta planteada por la Contraloría General de la República, en el cual se señala que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.5 y 5.7 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, la Unidad Formuladora es el órgano responsable de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos, y de su aprobación o viabilidad; y que la Unidad Ejecutora de Inversiones es el órgano responsable de la ejecución de las inversiones y se sujeta al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, el citado Informe N° 125-2018-EF/63.06 considera que aun cuando no esté regulado expresamente, la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de



Inversiones no deben coincidir directa ni indirectamente entre sí, con el fin de garantizar su especialidad, objetividad e independencia, precisando que esto también es aplicable a sus responsables; sustentando esta aseveración al afirmar que en la fase de ejecución, la Unidad Formuladora es responsable de evaluar y registrar las modificaciones al proyecto de inversión que la Unidad Ejecutora de Inversiones sustente antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por lo que si dicha función recayera en el mismo órgano se podría afectar los criterios de especialidad, objetividad e independencia que se requieren para garantizar el eficiente uso de los recursos públicos y la sostenibilidad de las inversiones;



Que, en este contexto resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones con la finalidad de asignar a la Gerencia Técnico Normativa, las funciones correspondientes a una Unidad Formuladora de Proyectos, atendiendo a lo recomendado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, así como modificar las funciones de la Gerencia de Proyectos y de las Subgerencias de Gestión de Proyectos y de Formulación de Proyectos e Ingeniería;

Que, asimismo, en el marco del proceso de mejora continua de la gestión institucional, mediante el documento del visto, la Gerencia Planeamiento propone se asigne a la Gerencia de Responsabilidades la dirección y supervisión de las actividades vinculadas a la aplicación de la facultad para sancionar por infracciones al ejercicio del control gubernamental a que se refieren los artículos 41 al 44 del Subcapítulo I del Capítulo VII de la Ley;



En uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.2.4 de la estructura orgánica, numeral 6.2.4 del artículo 5 y los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 91 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobados por la Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG, conforme al texto que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Incorporar los literales m), n), o), p) y q) en el artículo 92 y el literal l) en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG, conforme al texto que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Resolución de Contraloría No. 390-.2018.CG

ANEXO

Texto de la modificación del numeral 6.2.4 de la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República del anexo 1 de la Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG y del numeral 6.2.4 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones:

“(…)

6.2.4 Gerencia de Proyectos.

6.2.4.1 Subgerencia de Gestión de Proyectos

6.2.4.2 Subgerencia de Ingeniería

6.2.4.3 Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales.

(…)”

Texto de la modificación de los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 91 del Reglamento de Organización y Funciones:

“Artículo 82.- Gerencia de Proyectos

La Gerencia de Proyectos es el órgano de apoyo responsable de la ejecución, física y financiera, y supervisión de las inversiones de la Contraloría General de la República, constituyéndose como Unidad Ejecutora de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, conduce y supervisa las relaciones internacionales, así como las de cooperación técnica y financiera internacional, con el objeto de su fortalecimiento, en beneficio del SNC. Depende de la Vicecontraloría de Integridad.”

“Artículo 83.- Funciones de la Gerencia de Proyectos

La Gerencia de Proyectos tiene las siguientes funciones

- a) *Proponer los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, orientados al logro de los objetivos institucionales para la elaboración del programa multianual de inversiones.*
- b) *Dirigir la elaboración de los expedientes técnicos y otros estudios técnicos de proyectos y obras de infraestructura que se ejecuten en la Contraloría General de la República.*
- c) *Conducir la planificación y seguimiento y ser responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas correspondientes.*
- d) *Supervisar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, manteniendo actualizada la información de ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones, durante la fase de Ejecución, e informar a la Alta Dirección sobre los logros obtenidos y factores que afectan su marcha.*
- e) *Supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, gestión de recursos humanos, contabilidad y tesorería, referidos a los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación a su cargo.*
- f) *Dirigir y supervisar la ejecución de las acciones y actividades vinculadas con la cooperación técnica y cooperación financiera internacional.*

- g) *Proponer la aprobación de iniciativas de cooperación técnica y financiera internacional, propiciando el intercambio de experiencias y conocimientos orientados al desarrollo y fortalecimiento de las competencias institucionales.*
- h) *Dirigir y supervisar las acciones de relacionamiento institucional con las Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismos internacionales y multilaterales, así como instituciones públicas y privadas a nivel internacional.*
- i) *Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los mecanismos institucionales y legales orientados a la colaboración y coordinación entre la Contraloría General de la República y las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con otros organismos internacionales y multilaterales, e instituciones públicas y privadas a nivel internacional.*
- j) *Promover y asesorar a la Alta Dirección en la suscripción de acuerdos, convenios y alianzas estratégicas internacionales.*
- k) *Absolver las consultas correspondientes dentro de su ámbito de funciones.*
- l) *Otras que en el marco de sus competencias le sean asignadas por la Vicecontraloría de Integridad."*



Artículo 84.- Estructura de la Gerencia de Proyectos

Gerencia de Proyectos tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) *Subgerencia de Gestión de Proyectos.*
- b) *Subgerencia de Ingeniería.*
- c) *Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales."*



Artículo 85.- Subgerencia de Gestión de Proyectos

Subgerencia de Gestión de Proyectos es responsable de la planificación, ejecución y seguimiento los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación de la Institución. Depende de la Gerencia de Proyectos."

Artículo 86.- Funciones de la Subgerencia de Gestión de Proyectos

La Subgerencia de Gestión de Proyectos tiene las siguientes funciones:

- a) *Efectuar la planificación y apoyar en la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas a cargo de la realización de las actividades de las inversiones.*
- b) *Preparar y proponer indicadores de gestión para la Alta Dirección en relación a la gestión de proyectos.*
- c) *Realizar el seguimiento a los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, desde su ejecución hasta su cierre, e informar sobre el estado de los mismos.*
- d) *Realizar la rendición de cuentas, respecto de los proyectos institucionales comprometidos con organismos, empresas o terceros.*
- e) *Coordinar el registro de la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones.*
- f) *Absolver las consultas correspondientes dentro de su ámbito de funciones.*



Resolución de Contraloría No. 390-2018-CG

- g) Otras que en el marco de sus competencias le sean asignadas por la Gerencia de Proyectos.”

“Artículo 87.- Subgerencia de Ingeniería

La Subgerencia de Ingeniería es responsable de elaborar y supervisar los expedientes técnicos de proyectos y obras de infraestructura que se ejecuten en la Contraloría General de la República. Depende de la Gerencia de Proyectos.”

“Artículo 88.- Funciones de la Subgerencia de Ingeniería

La Subgerencia de Ingeniería tiene las funciones siguientes:

- a) *Elaborar y proponer proyectos de planes de desarrollo y mejoramiento de la infraestructura institucional a corto, mediano y largo plazo.*
- b) *Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de los presupuestos de inversiones y de operaciones relacionadas con estudios técnicos, obras y trabajos de inversión y acondicionamiento de las instalaciones.*

Efectuar y supervisar los estudios y expedientes técnicos y proponer proyectos y obras de infraestructura.

Elaborar el diseño arquitectónico de obras, proyectos de construcción, remodelación y acondicionamiento de edificaciones de la Institución.

- e) *Supervisar la ejecución de las obras civiles de construcción, remodelación, ampliación y/o modernización de las instalaciones.*

Efectuar la inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras y estudios, así como obtener la Declaratoria de Fábrica y Memoria Descriptiva Valorizada.

Efectuar periódicamente el diagnóstico de la Planta Física de la Institución e identificar los requerimientos de infraestructura en cuanto a acondicionamiento o ampliaciones, elaborando estudios técnicos para la ejecución de obras, con el fin de dar atención a las necesidades de los órganos y unidades orgánicas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

- h) *Evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y actividades de las obras en ejecución a fin de aplicar las medidas correctivas necesarias.*
- i) *Dirigir y controlar la adecuada codificación, conservación y mantenimiento de los planos de obras civiles y proyectos a nivel de expediente técnico.*
- j) *Efectuar el saneamiento legal de los terrenos, propiedades e inmuebles de la Institución.*
- k) *Levantar y mantener actualizado el Catastro General de los bienes inmuebles de la Institución.*
- l) *Elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición, contratación o alquiler de inmuebles, mobiliario y equipos asociados a la infraestructura, así como recomendar su ubicación en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.*
- m) *Absolver las consultas correspondientes dentro de su ámbito de funciones.*
- n) *Otras que en el marco de sus competencias le sean asignadas por la Gerencia de Proyectos.”*



"Artículo 91.- Gerencia Técnico Normativa

La Gerencia Técnico Normativa es responsable de establecer los criterios técnico normativos del SNC, de asesorar y definir el alcance de la normativa en materia de control gubernamental, así como de evaluar y proponer técnicamente los proyectos de directivas, metodologías, procesos de control, documentos estandarizados y propuestas normativas para la mejora de los servicios de control y servicios relacionados. Asimismo, se constituye como Unidad Formuladora de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende de la Vicecontraloría de Integridad."

Texto de los literales m), n), o), p) y q) incorporados en el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones:

"Artículo 92.- Funciones de la Gerencia Técnico Normativa

(...)

- m) *Recibir, formular y evaluar propuestas de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación para el desarrollo institucional, orientados al cierre de las brechas identificadas.*

Elaborar las fichas técnicas y formular los estudios de preinversión que sustenten la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión.

Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.

- p) *Efectuar el registro de los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el Banco de Inversiones.*

Efectuar el análisis técnico y económico de los proyectos de inversión y declarar su viabilidad, así como aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación."

Texto del literal l) incorporado en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones:

"Artículo 115.- Funciones de la Gerencia de Responsabilidades

(...)

- l) *Dirigir y supervisar las actividades para la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones respecto al ejercicio del control gubernamental, de la Contraloría General de la República, así como administrar el Registro de Sancionados que corresponda."*